

RAD. 110013103004202300554

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., NUEVE (9) DE FEBRERO DEL DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar debidamente escaneada la escritura pública 1981 del 28 de octubre del 2023.
2. Adecuar el poder conferido, en cuanto que el mismo no se confirió para demandar a Jonny Castro.
3. Complementar los hechos de la demanda, informando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que los demandados entraron en posesión del inmueble.
4. En las pretensiones de la demanda se deberá indicar en forma concreta y debidamente sustentada la suma solicitada por concepto de frutos civiles.
5. En el acápite de notificaciones se deberá indicar respecto del demandado de donde se obtuvo la dirección de correo electrónico -ley 2213 del 2022-
6. Adecuar en contra de quien se formula la presente acción como quiera que no es dable en este trámite ni es procedente dirigirse la demanda contra de indeterminados o personas indeterminadas.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

